



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 08 de Junio de 2022.

### VISTO:

La **Solicitud ingresada por mesa de partes con Reg. N° 2768** de fecha 25 de mayo del 2022, el Servidor Municipal Sr. Julio Jara Mais; **Informe N° 600-2022-MDSMV/JAMV/GPP**, de fecha 02 de junio del 2022, emitido por el CPC. Jhones Andrés Mandujano Vigilio, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **Informe Legal N° 152-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica; **Proveído S/N**; de fecha 08 de junio de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía pública, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° establece el Cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales, que a letra dice, **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"**.

Que, el derecho a la ejecución de Sentencias no solo puede vulnerarse en aquellos casos de incumplimiento de sentencias expedidas regularmente, sino también ante los supuestos de cumplimiento defectuoso e incompleto. Al respecto, corresponde señalar que la norma constitucional exige un cumplimiento material, y no solo formal y aparente, de una sentencia.

Que, mediante la Resolución N° 09, de fecha 07 de Octubre del 2019, contenida en la Sentencia N° 259-2019, se resolvió declarar fundada en parte la demanda interpuesta por el Sr. Julio Jara Mais, contra la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, sobre Reposición y otros, y ordena: que la demanda cumpla con pagar al actor la suma de **S/.12.132.62 (Doce Mil Ciento Treinta y Dos Con 62/100 Soles)**, por concepto de compensación por tiempo de servicio, Vacaciones no Gozadas y Truncas y Gratificaciones por Fiesta Patrias y Navidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Resolución N° 25 de fecha 08 de noviembre del 2021, se REQUIRIO; a esta entidad Municipalidad Distrital Santa María del Valle, cumplir con reponer al actor en el cargo que se encontraba desempeñando antes de su cese o en otro similar de igual categoría o nivel mediante contrato a plazo indeterminado regulado por el T.U.O del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad laboral Decreto Supremo N° 003-97-TR; así mismo cumpla con pagar al actor la suma de **S/. 12,132.62 (Doce Mil Ciento Treinta y Dos con 62/100 Soles)**, por concepto de Compensación por tiempo de servicio, Vacaciones no gozadas y truncas y gratificaciones por fiestas patrias y navidad.

Que, mediante **Solicitud ingresada por mesa de partes con Reg. N° 2768** de fecha 25 de mayo del 2022, el Servidor Municipal Sr. Julio Jara Mais, solicita que se dé cumplimiento a la Resolución N° 25 de 08/11/2021; Respecto al Pago de beneficios sociales y pago de costos ordenado en sentencia N°259-2019.

Que, mediante **Informe N° 600-2022-MDSMV/JAMV/GPP**, de fecha 02 de junio del 2022, emitido por el CPC. Jhones Andrés Mandujano Vigilio, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **INFORMA**; que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el presente año y que dicho mandato judicial será considerado por el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, mediante **Informe Legal N° 152-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica, opina se declare: **"IMPROCEDENTE**; por el momento el cumplimiento de la Resolución N° 25 de fecha 08 de noviembre del 2021; respecto al pago de beneficios sociales y pago de costos,... y **DISPONER**: Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto considere dicho cumplimiento por mandato judicial (Pago de beneficios laborales), para el ejercicio fiscal...".

Que, mediante **Proveído S/N**; de fecha 08 de junio de 2022, emitido por el CPC. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE**; por el momento el cumplimiento de la Resolución N° 25 de fecha 08 de noviembre del 2021; respecto al pago de beneficios sociales y pago de costos ordenado mediante sentencia N° 259-2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**; Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto considere dicho cumplimiento por mandato judicial (Pago de beneficios laborales), para el ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR**; Al Órgano Jurisdiccional de la Corte Superior de Huánuco, el cumplimiento del mandato judicial.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**; al Servidor Municipal, Jefe de la Unidad Recursos Humanos, y demás Unidades Orgánicas.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isaias Tolentino Vega  
ALCALDE